



Resolución Ministerial

N° 322-2024-MIMP

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 001105-2024-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; el Memorandum N° D000491-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000488-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorandum N° D001103-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000582-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, modificado por la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre, para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y para el transporte de estudiantes de universidades públicas; precisando que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva, siendo dicha facultad indelegable. Asimismo, se dispone que quedan exceptuados de esta prohibición, para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las adquisiciones consideradas como parte de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación (IOARR), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el Banco de Inversiones a la fecha de publicación del Decreto de Urgencia;

Que, los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, señalan que el MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables. En ese marco, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como grupo de personas que



Firmado digitalmente por VIVANCO DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 19:03:01 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 18:49:17 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU Jessica Melina FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 18:36:56 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ TEJEDA Nubie Marali FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 18:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 17:16:19 -05:00

sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, por su parte, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP señala que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un programa del MIMP, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, por ello, ejerce, entre otras, las funciones de: i) desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono; y, ii) articular y coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la implementación de servicios especializados acorde a las necesidades de la población objetivo del Programa;

Que, el artículo 44 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, en adelante MOP del INABIF, establece que la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planear, dirigir y gestionar la provisión de servicios, estrategias e intervenciones de prevención y desarrollo familiar, atención a las personas y familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, así como gestiona la asistencia económica y acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes en orfandad a nivel nacional;

Que, asimismo, el artículo 51 del MOP del INABIF, indica que la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva del INABIF, responsable de planear, dirigir y gestionar la provisión de servicios, estrategias e intervenciones de atención y protección integral para las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar o desprotección familiar, a nivel nacional y se encuentra a su cargo los Centros de Acogida Residencial de Urgencia de Niñas, Niños y Adolescentes; los Centros de Acogida Residencial Básico de Niñas, Niños y Adolescentes y los Centros de Acogida Residencial Especializado para Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, mediante Memorandos N° 004532-2024-INABIF/UDIF y N° 004533-2024-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF) señala que, a través de la Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar y la Subunidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, no sólo acompaña el trabajo de 24 Centros de Desarrollo Integral de las Familias – CEDIF a nivel nacional, los cuales atienden, hasta el mes de agosto de 2024, la cantidad de 6,820 niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, sino también



Resolución Ministerial

servicios de INABIF en Acción (519 atenciones), asistencia economía (14,653 beneficiarios de Lima), Punche Familia (1,917 familias atendidas en Lima) y el servicio de Acercándonos (1,536 usuarios); por lo que considera importante indicar que el trabajo con las niñas, niños y adolescentes amerita un acompañamiento especializado al personal que atiende a dicha población objetivo, surgiendo así la necesidad de contar con dos (2) vehículos, un (1) camión que facilite el proceso para la distribución de bienes (alimentos, útiles de aseo, entre otros), a fin de garantizar y monitorear la dotación adecuada y oportuna de los recursos (bienes) que requieren los servicios, para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, y una (1) camioneta pick-up que facilite el proceso de monitoreo de los servicios que atiende la UDIF;

Que, con Memorandos N° 005431-2024-INABIF/USPNNA y N° 005432-2024-INABIF/USPNNA, la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (USPNNA) señala que, a través de la Subunidad de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la Subunidad de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, no sólo acompaña el trabajo de los 54 Centros de Acogida Residencial – CAR a nivel nacional, los cuales atienden a 1,391 niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, sino también las 21 zonas del servicio de Educadores de Calle, atendiendo a más de 6,621 niñas, niños y adolescentes en situación de calle, por ello, tiene como prioridad observar in situ y atender de manera inmediata el proceso de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, respecto a su bienestar físico, mental, social y emocional, así como la atención oportuna de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los CAR, por lo que surge la necesidad de contar con dos (2) vehículos, una (1) camioneta pick-up que facilite el proceso de monitoreo de la provisión de los servicios que se brindan para la atención integral a las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de garantizar la dotación adecuada y oportuna de los recursos (bienes) que requieren los servicios, para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y un (1) camión para la distribución de bienes (alimentos, útiles de aseo, entre otros) a los CAR, para la atención oportuna de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los CAR;

Que, con Informe N° 000215-2024-INABIF/SUAB, Sub Unidad de Abastecimiento del INABIF señala que, con la adquisición de los vehículos requeridos por la UDIF y la USPNNA, el INABIF fortalece la gestión institucional en forma eficiente, eficaz, ágil y moderna, debido que la misma permite la implementación de las intervenciones a su cargo, como parte del proceso que debe cumplir la UDIF de “PROMOVER E IMPLEMENTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O DESPROTECCIÓN), A FIN DE FORTALECER LOS FACTORES DE PROTECCIÓN Y REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO, CONTRIBUYENDO A SU DESARROLLO INTEGRAL” y la USPNNA de “BRINDAR SOPORTE AL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”, por lo que emite opinión favorable para solicitar la autorización previa de la Titular del Pliego para la adquisición de los vehículos requeridos por las citadas unidades orgánicas del INABIF;

Que, a través del Informe N° 000108-2024-INABIF/UPPM, complementado con correo institucional de fecha 11 de octubre de 2024, la Unidad de

Planeamiento, Presupuesto y Modernización del INABIF señala que la adquisición de los vehículos requeridos por la UDIF y la USPNNNA corresponde a Otros gastos de capital no vinculado a inversiones y que de la revisión efectuada al Sistema Integrado de Administración Financiera advierte que existen saldos presupuestales sin certificar en la sub genérica de gastos 2.6.3. Adquisición de Vehículos, Maquinarias y Otros y clasificador de gastos 2.6.3.1.1.1. Para Transporte Terrestre hasta por el importe de S/ 716 217,00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES) para financiar la adquisición de un (1) camión y una (1) camioneta pick-up para la UDIF y un (1) camión y una (1) camioneta pick-up para la USPNNNA, por lo que otorga disponibilidad presupuestal para gestionar ante el MIMP la autorización para adquisición de los citados vehículos;

Que, con Informe N° 000426-2024-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF emite opinión favorable y recomienda continuar con el trámite para la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza la adquisición de (1) camión y una (1) camioneta pick-up para la UDIF y un (1) camión y una (1) camioneta pick-up para la USPNNNA del INABIF;

Que, en mérito de lo antes señalado, a través del Oficio N° 001105-2024-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva del INABIF remite al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del MIMP el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la adquisición de dos (2) camiones y dos (2) camionetas pick-up, así como los informes técnicos y el informe legal que lo sustentan, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D001103-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000488-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual corrobora la existencia de saldos de libre disponibilidad en la genérica de gasto 2.6. Adquisición de Activos no Financieros, y señala que no encuentra impedimento alguno para la aprobación de la Resolución Ministerial que autoriza la adquisición de dos (2) camiones y dos (2) camionetas pick-up por parte del INABIF, toda vez que no irrogaría mayores gastos a la entidad;

Que, mediante Informe N° D000582-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por el INABIF y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para continuar con la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y



Resolución Ministerial

financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, modificado por la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la adquisición de dos (2) camiones y dos (2) camionetas pick-up, por parte del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en el marco de lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, modificado por la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a efectos que realice las acciones conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Ángela Teresa
FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2024 10:02:53 -05:00

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables